

Santana, Presidente.— Alberto E. Fiallo, Vocal.— Augusto Vega Espallat, Vocal”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 103^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 14^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1343 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de La Vega estableciendo un arbitrio sobre vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N^o 5932, del 26 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1343.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25^o de la Constitución;

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega en fecha 3 de agosto de este año, por la cual establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular que deberá ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

Carretas públicas	\$ 4.50
Carretas particulares o privadas	" 3.00
Carretas para la venta de agua en la ciudad . .	" 1.50
carritos de vender o cargar pan.	" 1.00
Carretillas de mano y otras análogas, para la venta por las calles, de frutas, helados, dulces y comestibles en general.	" 1.00
Carritos y Carretillas movidos por tracción animal o muscular (vehículos empleados por las casas, establecimientos comerciales y otras personas para acarreo de mercancías, provisiones y otros artículos y objetos en general, para los fines exclusivamente de su comercio, negocio, industria, empresa o producción)	" 1 00

Carretillas y Carritos movidos por tracción animal o muscular, (vehículos usados en sustitución de las carretas públicas y particulares o privadas para fines especulativos, para el acarreo y transporte por las calles, caminos y carreteras de la Común, de mercancías, provisiones y objeto en general	\$ 1.50
Coches, Victorias y Quitrines públicos con fines especulativos	" 6.00
Coches, Victorias y Quitrines de uso particular o privado	" 3.00
Bicicletas en general	" 1.00

dicto el siguiente:

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de La Vega arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1344 que concede la incorporación a la "Asociación de Mutua Asistencia", de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5963, del 28 de Agosto de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1344.

En ejercicio de la atribución que me confiare el artículo 49 inciso 3º de la Constitución;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 15 de mayo de este año los señores Vicente Tolentino R. y Ml. de J. Frómata P., en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación de Mutua Asistencia", integrada por los funcionarios y empleados de la oficina Central de Estadística Nacional solicitando la incorporación de dicha Asociación de conformidad con la ley de la materia;